**Contenido de la cuarta edición del “Boletín en materia de DDHH”**

**Título: Independencia Judicial**

**Primera página**

**Sección principal**

| **TÍTULO** | **PROPUESTA DE CONTENIDO** | **# DE PALABRAS** |
| --- | --- | --- |
| **Subtítulo: Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados**  |
|  | **Subtítulo:** [La Relatora Margaret Satterthwaite compartió sus comentarios y sugerencias respecto a las iniciativas de reforma judicial en México](https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=29251) | La Relatora Especial sobre la Independencia de los magistrados y abogados, Margaret Satterthwaite envió a México la comunicación [OL MEX 11/2024](https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=29251) en la cual expresó su preocupación por las iniciativas de reforma constitucional presentadas el 5 de febrero de 2004 por el Ejecutivo Federal, las cuales, señala la Relatora, “podrían socavar la independencia de la judicatura mexicana en particular de las cortes federales de los Estados Unidos Mexicanos (“México”) en caso de ser promulgadas sin modificaciones sustanciales” . Las comunicaciones son cartas enviadas por los Procedimientos Especiales de Naciones Unidas en las que se expresa preocupación respecto de violaciones a los derechos humanos pasadas, en curso o potenciales relacionadas con el mandato; o con proyectos de ley, legislación, políticas o prácticas que no cumplen con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos.\*¿Quieres conocer más sobre este tipo de comunicaciones? Consulta el siguiente enlace: [¿Qué son las comunicaciones? | OHCHR](https://www.ohchr.org/es/special-procedures-human-rights-council/what-are-communications)\*Consulta las comunicaciones emitidas por la Relatoría Especial: [spcommreports.ohchr.org/TmSearch/Mandates?m=31](https://spcommreports.ohchr.org/TmSearch/Mandates?m=31) | 179 |
|  | **Subtítulo**: [Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria: Informe de su visita a México](https://undocs.org/es/A/HRC/57/44/Add.1) | El Grupo de Trabajo señaló la importancia de contar con un poder judicial independiente e imparcial para combatir la detención arbitraria, advirtiendo su especial preocupación por la intervención de otros poderes públicos mexicanos en las decisiones de las personas juzgadoras, así como por los recortes presupuestarios que ponen en riesgo dichas garantías. En este sentido, recomendó al Estado mexicano reasumir un compromiso político de garantizar la independencia judicial, incluyéndola como un principio en la actuación de todas las autoridades del Estado. | 93 |
|  | **Obra:** [Independencia Judicial. Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos](https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/editorial/independencia-judicial-0) | El Centro de Estudios Constitucionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos elaboraron esta obra que utiliza una metodología innovadora, la cual nos aproxima a las sentencias interamericanas desde la perspectiva del precedente judicial. | 46 |
| **Subtítulo:** **La independencia judicial como presupuesto de garantía de derechos**  |
|  |  | “Un poder judicial independiente es clave para defender la Constitución, garantizar los derechos humanos, proteger a las minorías y salvaguardar la separación y el equilibrio entre los poderes. Esto no puede comprometerse.”[Volter Türk, Alto Comisionado de las Naciones Unidas, mayo 2023](https://twitter.com/ONUDHmexico/status/1659922704764665856) | 42 |
|  |  | “Bien entendida, el objetivo primario de la independencia judicial es proteger y servir a las personas, a las personas usuarias del sistema de justicia, a las personas justiciables, a quienes tocan las puertas o son llevadas ante una instancia judicial con el objetivo de que se determinen, hagan valer o respeten sus derechos.”[Jesús Peña, Representante Adjunto de la ONU-DH, agosto 2024](https://www.youtube.com/watch?v=53fy3yQnh0c&t=2586s) | 62 |
|  |  | "Las personas operadoras de justicia cumplen un rol esencial en el acceso a la justicia y la preservación del Estado de derecho. Por ello, todo proceso de selección y nombramiento debe llevarse de forma estricta en condiciones de igualdad y sin discriminación, con base en méritos, capacidad, idoneidad y honradez, para asegurar su independencia y evitar la discrecionalidad de los órganos en su selección”.[Comisión Interamericana de Derechos Humanos, noviembre 2023](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/269.asp) | 71 |
|  |  | “La independencia judicial es un derecho del pueblo, es nuestro patrimonio".[Norma Lucía Piña Hernández, Ministra Presidenta de la SCJN, agosto 2024](https://www.youtube.com/watch?v=53fy3yQnh0c&t=2586s) | 22 |
| **Subtítulo: Precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** |
|  | **Subtítulo:** Sentencias relevantes sobre la independencia de jueces, juezas y magistrados | [**Controversia Constitucional 35/2000**](https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=38376)Primer precedente en el que se clarificaron los grados de afectación a los principios de independencia judicial y, en particular, al de división de poderes. [**Controversia Constitucional 9/2004**](https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=63743)Se definieron los parámetros que garantizan el principio de estabilidad e inamovilidad de los magistrados.  [**Controversia Constitucional 4/2005**](https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=71649) La libertad configurativa del poder legislativo para regular los procedimientos de designación de los integrantes del poder judicial no está exenta de sujetarse a los principios de función judicial consagrados en los artículos 17 y 116, fracción III.[**Controversia Constitucional 81/2010**](https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=122429)Las garantías de autonomía e independencia judicial son instrumentales respecto del derecho humano de acceso a la justicia, lo que significa para el legislador ordinario una exigencia razonable de no regresividad.  [**Amparo en Revisión 404/2013**](https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=154790) La inmunidad procesal en materia penal concedida a ciertos integrantes del poder judicial es una garantía en contra de presiones o interferencias mediante la atribución de determinadas responsabilidades penales.  [**Controversia Constitucional 99/2016**](https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=204967) La declaración de procedencia en torno a cualquier delito del fuero local constituye parte de las garantías que salvaguardan la estabilidad e independencia de las y los magistrados locales.  | 196 |
| **Segunda página** |
| **Subtítulo: Principios sobre la Independencia Judicial** |
|  | **Subtítulo:** [Principios básicos relativos a la independencia de la Judicatura](https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary) | En 1985, en el marco del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, fueron confirmados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en sus resoluciones 40/32 y 40/146, los siguientes principios: • Independencia de la Judicatura • Libertad de expresión y asociación • Competencia profesión, selección y formación • Condiciones de servicio e inamovilidad • Secreto profesional e inmunidad • Medidas disciplinarias, suspensión y separación del cargo | 84 |
| **Subtítulo: Jurisprudencia Interamericana sobre independencia judicial** |
|  | **Subtítulo:**[Caso Gutiérrez Navas y otros vs. Honduras. Sentencia de 29 de noviembre de 2023](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_514_esp.pdf) | La Corte IDH señaló que la cooptación de los órganos judiciales por otros poderes públicos afecta transversalmente a toda la institucionalidad democrática, constituyéndose como un riesgo para las garantías institucionales, el control del poder político, y la garantía de los derechos humanos. | 56 |
|  | **Subtítulo**: Casos [Quintana Coello, sentencia de 23 de agosto de 2013;](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_266_esp.pdf) [Camba Campos, sentencia de 28 de agosto de 2013](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_268_esp.pdf), y [Aguinaga Aillón, sentencia de 30 de enero de 2023](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_483_esp.pdf). Todas vs Ecuador  | La Corte IDH se pronunció, entre otros temas, sobre la separación de poderes, democracia, independencia judicial y garantías judiciales, relacionadas con los ceses arbitrarios, impulsados por el Congreso Nacional, de los integrantes de las tres Altas Cortes de Ecuador: la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo Electoral.  | 84 |
|  | **Subtítulo**: [Caso Cuya Lavy y otros vs Perú. Sentencia de 28 de septiembre de 2021](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_438_esp.pdf) | La Corte IDH reiteró que, durante los procesos de ratificación de funcionarios judiciales, las personas sujetas a evaluación tienen derecho a conocer las razones por las cuales las evaluadoras consideran que son incompetentes para continuar en el ejercicio de sus cargos, a presentar argumentos de defensa antes de una decisión definitiva y, en general, a ofrecer pruebas sobre la idoneidad en el desempeño de sus funciones. | 80 |
|  | **Subtítulo**: [Caso Moya Solís vs Perú. Sentencia de 03 de junio de 2021](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_425_esp.pdf)  | La Corte IDH señaló que se deben respetar las garantías del debido proceso en los procesos de destitución de jueces, juezas y fiscales en relación con la garantía de estabilidad o inamovilidad del cargo. Es decir, se deben respetar y garantizar los criterios y procedimientos para nombramientos, ascensos, suspensiones y destituciones bajo la razonabilidad y objetividad. | 68 |
|  | **Subtítulo**: [Caso Urrutia Laubreaux vs Chile. Sentencia de 27 de agosto de 2020](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_409_esp.pdf) | La Corte IDH reiteró que el ejercicio autónomo de la función judicial debe ser garantizado por el Estado tanto en su faceta institucional, es decir, el Poder Judicial como sistema, como en su faceta individual, es decir, con relación a la persona del juez específico. El objetivo de la protección radica en evitar que existan presiones externas por parte de órganos ajenos al Poder Judicial o incluso por parte de quienes ejercen funciones de revisión o apelación. | 89 |
|  | **Subtítulo**: [Caso Reverón Trujillo vs Venezuela. Sentencia de 30 de junio de 2009](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_197_esp.pdf) | La Corte IDH señaló la obligación de los Estados de proteger la independencia judicial de su personal jurisdiccional garantizando un adecuado proceso de nombramiento, estabilidad e inamovilidad en el cargo, y protección contra presiones externas. Además, refirió que, para nombrar a las personas juzgadoras, los Estados deben evaluar mediante mecanismos objetivos de selección y permanencia, el mérito personal y la capacidad profesional de las personas aspirantes, en igualdad de condiciones y considerando la singularidad y especificidad de las funciones a desempeñar. | 93 |

**Tercera página**

|  |
| --- |
| **Subtítulo: México en los sistemas de justicia internacional** |
|   | **Subtítulo:**Cuarto informe periódico de México ante el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW) | En agosto de 2024 México presentaría su IV informe ante el CMW en respuesta a la [Lista de cuestiones relativa al cuarto informe periódico de México](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CMW%2FC%2FMEX%2FQPR%2F4&Lang=es). |  51 |
|   | **Subtítulo:** Sustentación del Sexto y Séptimo Informe Combinado de México ante el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (CDN) | El 30 de agosto México sustentará su sexto y séptimo informes ante el Comité de los Derechos del Niño. El 9 de febrero de 2024 el Comité solicitó información sobre ciertos temas de interés ([lista de cuestiones)](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2FC%2FMEX%2FQ%2F6-7&Lang=es) respecto de los cuales el Estado [informó por escrito](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2FC%2FMEX%2FRQ%2F6-7&Lang=es) el 17 de julio del presente año. |  74 |
|  | **Subtítulo**: [Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias](https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5754-enforced-or-involuntary-disappearance-report-working-group)Julio, 2024 | El Grupo de Trabajo compartió su preocupación respecto al Estado mexicano, por la falta de transparencia del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por la integridad de los datos que figuran en éste y la posible revictimización de las familias de los desaparecidos, así como por las denuncias de casos de intimidación y ataques e incluso muertes violentas de defensoras de los derechos humanos que buscaban a sus familiares desaparecidos.  | 85 |
|  | **Subtítulo:**[El Alto Comisionado de las Naciones Unidas solicitó a México rendir cuentas por los asesinatos ocurridos en el contexto electoral](https://hchr.org.mx/comunicados/referencia-a-mexico-de-volker-turk-alto-comisionado-de-la-onu-para-los-derechos-humanos-en-el-consejo-de-derechos-humanos/)Junio, 2024 | “En México, hago un llamado a las autoridades a garantizar la rendición de cuentas por la violencia y los asesinatos ocurridos durante el periodo electoral, incluidos los de políticos”.Volker Türk | 52 |
|  | **Subtítulo:**[Grupos de Trabajo y Relatorías Especiales de las Naciones Unidas expresaron su preocupación por la situación de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en el estado de Guerrero](https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=28900)Abril, 2024 | Grupos de Trabajo y Relatorías Especiales de las Naciones Unidas expresaron su preocupación por el contexto de violencia de género y desaparición forzada de mujeres, adolescentes y niñas en Guerrero, que se agrava frente a la falta de una debida diligencia en la búsqueda e investigación, la impunidad, la revictimización y estigmatización de sus familiares. | 86 |
| **Subtítulo: La SCJN frente al escrutinio internacional**  |
|  | **Subtítulo:****Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria** [Informe de su visita a México](https://undocs.org/es/A/HRC/57/44/Add.1)Julio, 2024 | **Recomendaciones** **Párr. 87, b).** Revisar la Ley de Migración para que la legislación especifique claramente el límite superior de detención permisible (36 horas) al término del cual las personas deben ser liberadas incondicionalmente, de acuerdo con la sentencia (amparo en revisión 388/2022) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | 179 |
|   | **Subtítulo**: **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**[Observaciones finales sobre los informes periódicos 22º a 24º combinados de México](https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsiKQBF04kDChPp3WtYuXVOaM44rHpmbjdNeIniSosGEehH3Pl%2BXju2lByqFcXwODWDlI4tSMcwJkzC6BQotX%2B81doya1iGeSrX6SsCgLP%2F9V6f5KIKjxvGpDEIOl7t8v1Q%3D%3D)Junio, 2024 | **Perfilamiento racial****Párr.52**. El Comité acoge con satisfacción la sentencia emitida por la Suprema Corte de la Nación, que declara inconstitucional el procedimiento de revisión migratoria previsto en la Ley de Migración. |  54 |
|   | **Subtítulo**: **Comité contra la Desaparición Forzada** [Observaciones finales sobre la información complementaria presentada por México con arreglo al artículo 29, párrafo 4, de la Convención](https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhskf%2Bik2WJ75CzZW9b3wl%2F2%2BvqlFfKfHOdlIuT5RzTOd0L%2BrlEvj2Ii8etzJHXrEsfRNR7NsBrwIu15hopcH5UwpG74eUC8g65s3kpha9fKnH)Octubre, 2023 | **Judicialización de los casos de desaparición forzada****Párr. 17.** El Comité acoge con satisfacción los precedentes y criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que reconocen el derecho de las personas desaparecidas a ser buscadas, el desarrollo de indicadores de cumplimiento de sus obligaciones internacionales por el Consejo de la Judicatura Federal, incluyendo indicadores sobre desaparición de personas, así como las guías judiciales para la valoración de la prueba pericial, y los programas de capacitación sobre desaparición forzada. Además, toma nota del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el trámite para la concentración de asuntos en los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo (2022).**Acciones urgentes del Comité****Párr.33.** El Comité reitera su satisfacción por la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que reconoce el carácter vinculante de las recomendaciones adoptadas por el Comité en el contexto del procedimiento de acciones urgentes y que sujeta su implementación a control judicial. Sin embargo, el Comité está preocupado por que las autoridades responsables de la implementación de las decisiones emitidas en el marco de estos procedimientos se limitan a solicitar información a otras instituciones, sin dar el debido seguimiento a esas peticiones, ni establecer un plan de búsqueda ni atenerse al protocolo nacional de búsqueda de personas desaparecidas (arts. 12 y 30). | 251  |
|  | **Subtítulo**: [**El Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos celebra el fallo que despenaliza el aborto en México**](https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/09/un-human-rights-chief-welcomes-mexico-ruling-decriminalizing-abortion)Septiembre, 2023 | “Esta sentencia, que confirma decisiones previas de la Suprema Corte, representa una gran victoria para las mujeres en México en su lucha de décadas por su autonomía corporal y su salud y derechos sexuales y reproductivos”, afirmó Türk. “También es un testimonio de la importancia de contar con un poder judicial independiente comprometido con la defensa de los derechos humanos”. | 82  |
|   | **Subtítulo**: **Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**[Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México](https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhskE4iNFvKWCCGr4TiTUdbhr1KlPZmghlOLS401TkTfq7dlcgQx2BoLBE39JtmCk%2BraNDUb7uPGByUzOWfwN1siuEx8vzh%2BvMx7vCuy7iHxan)Abril, 2022 | **Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)****Párr.35.** Preocupan al Comité, en relación con el párrafo 23 de sus observaciones finales anteriores, las disposiciones del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal que contienen normas sobre la incapacidad legal y la tutela de los adultos con discapacidad, a pesar de una sentencia que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió en 2019.**Participación en la vida política y pública (art. 29)****Párr. 64.** Preocupan al Comité la denegación del derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial —a pesar de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia— y el hecho de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales no sean accesibles. | 146  |
|  | **Subtítulo**: **Comité de Derechos Humanos**[Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México](https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsnn3otTjgQWftWGGStAtK%2FC%2FYaADRZzF%2FUt%2F29mCSBqslnJw9k2ZuWX1QQBsnw8x%2FR1oSFOw67uEAL%2BhEoPuZ4YpHquQzX1Kj4QoyvRSZhsM)Diciembre, 2019 | **No discriminación****Párr.10**. (…) El Comité acoge con satisfacción la reciente decisión de la Suprema Corte de Justicia para garantizar el ingreso de todas las personas empleadas del hogar en el sistema de seguridad social.**Derecho a la vida y la seguridad personal****Párr.18. (**…) Si bien valora lo expresado por la delegación del Estado parte de que la Guardia Nacional es definida constitucionalmente como una institución de carácter civil y observa con beneplácito la decisión de la Suprema Corte de Justicia (acción de inconstitucionalidad 6/2018 y sus acumuladas 8/2018, 9/2018, 10/2018 y 11/2018) que ha declarado la inconstitucionalidad de la Ley de Seguridad Interior, el Comité está preocupado por el carácter militarizado de las fuerzas del orden en general, incluyendo la Guardia Nacional, y por la falta de un calendario claro sobre el retiro de la fuerza militar en las tareas de seguridad ciudadana. |  158 |
|   | **Subtítulo**: **Comité contra la Tortura** [Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de México](https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhskud1QxuZpgyQMu26z%2BqrVz9ZS0kOMBM5JQi9I%2FMDbPZfhH87ec5F8ItWrKC533VNMd8IUqiagvLInIf%2FfLp%2FFm4pBDSLILGaJ2fxbgQaKD1)Julio, 2019 | **B. Aspectos positivos**La adopción en diciembre de 2014 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos.  | 52  |
|   | **Subtítulo**: [Expertos de Naciones Unidas](https://www.ohchr.org/es/press-releases/2018/11/mexico-un-experts-welcome-supreme-court-ruling-against-militarisation-public) Noviembre, 2018 | “Desde el inicio del proceso legislativo que buscaba fortalecer la participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad y en el combate a la delincuencia, las y los expertos expresaron preocupaciones con respecto a su potencial impacto sobre la protección de los derechos humanos. Estas preocupaciones fueron compartidas con los Ministros y Ministras de la Suprema Corte el pasado 12 de noviembre (2018). La decisión de la Corte declarando la inconstitucionalidad de la ley adoptada en 2017, se tomó tres días después”. | 144  |
|   | **Subtítulo**: **CIDH/RELE** [Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en México](https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/2018_06_18%20CIDH-UN_FINAL_MX_report_SPA.PDF)Junio, 2018 | **Párr. 49.** El poder judicial debería desempeñar un papel clave contra la impunidad y los Relatores Especiales destacan la importancia de que, además de ser independiente e imparcial, el poder judicial cuente con recursos materiales y humanos suficientes y formación adecuada para brindar, en un plazo razonable, acceso a la justicia y reparación para las víctimas. |  71 |
|  | **Subtítulo**: [Informe de seguimiento del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes acerca de su misión a México](https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/InformeSeguimientoRelatorONUTortura2017.pdf)Febrero, 2017 | **C. Código de Justicia Militar****Párr.18.** (...) El Relator saluda la presentación de la acción de inconstitucionalidad y alienta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a que en la revisión constitucional retome los más altos estándares internacionales destacados por varios organismos internacionales de derechos humanos acerca del carácter restringido, excepcional y extraordinario de la jurisdicción militar. | 85  |

**Cuarta página**

|  |
| --- |
| **Subtítulo: Panorama Internacional** |
|  | **Subtítulo**: [Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad sobre capacidad jurídica y consentimiento informado](https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5742-legal-capacity-and-informed-consent-report-independent-expert)Julio, 2024 | La Experta Independiente señaló la importancia de la autonomía e independencia de las personas de edad. Además, compartió su inquietud en cuanto al edadismo estructural que impulsa prácticas que restringen su capacidad jurídica y que genera graves consecuencias.  | 61 |
|  | **Subtítulo:**[Observación general núm. 1 del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes](https://www.ohchr.org/en/documents/general-comments-and-recommendations/catopgc1-general-comment-no-1-2024-article-4)Julio, 2024 | El 4 de julio de 2024 el Subcomité publicó su primera Observación General en la que clarificó el concepto de “lugares de privación de libertad” advirtiendo que, éste debe analizarse de manera integral, atendiendo a las situaciones y retos actuales, emergentes y futuros. | 67 |
|  | **Subtítulo**: [Informe del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías alrededor de la difusión de la diversidad](https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5551-promoting-diversity-minority-issues-strengthen-universal) Febrero, 2024 | El Relator Especial señaló que promover la diversidad con respecto a las cuestiones de las minorías es indispensable para fortalecer la dimensión universal de los derechos humanos. Además, instó a los Estados a tomar siempre en consideración a los grupos minoritarios y recordar la promesa de incluir a toda la población en sus agendas. | 70 |
|  | **Subtítulo:** [El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presenta informe sobre buenas prácticas para la inclusión de las personas con discapacidad](https://undocs.org/es/A/HRC/55/34)Diciembre, 2023 | En su informe, el ACNUDH identificó buenas prácticas en torno a los sistemas de apoyo y cuidados que han sido adoptados por los Estados, sobre la base de una perspectiva de género, para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad. Consúltalo en formato de [lectura fácil](https://www.ohchr.org/sites/default/files/2024-02/A-55-34-Easy-To-Read_0.docx). | 74 |
|  | **Subtítulo:** [Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Colonialismo y descolonización](https://undocs.org/es/A/78/227)Julio, 2023 | En su informe, el Experto Independiente examinó el impacto del colonialismo y la descolonización en la perpetuación de prácticas sociales perjudiciales para la orientación sexual y la identidad de género, así como el vínculo que tienen con el disfrute de los derechos humanos de la comunidad LGBTTIQ+. | 73 |
|  | **Subtítulo:**[Caso Olivera Fuentes vs Perú. Sentencia de 4 de febrero de 2023](https://corteidh.scjn.gob.mx/buscador/doc?doc=casos_sentencias/seriec_484_esp.pdf#CAOLPE_S1_PARR156) | La Corte IDH se pronunció sobre la violación de los derechos a la libertad personal, garantías judiciales, vida privada, igualdad ante la ley y protección judicial, derivadas del incumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado Peruano frente a un caso de discriminación por motivos de orientación sexual cometida por particulares. | 63 |
| **Subtítulo: En agenda** |
|  | **Subtítulo:**[Competencia “El Camino hacia la Suprema Corte” edición 2024](https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/el-camino-hacia-la-suprema-corte/2024/inicio) | Del 14 al 18 de octubre se llevarán a cabo en Mérida, Monterrey, León y Ciudad de México, las rondas orales preliminares de la Competencia “El Camino hacia la Suprema Corte”. Posteriormente se celebrarán en la Ciudad de México, los días 7 y 8 de noviembre, las rondas orales semifinales en las que participarán los ocho mejores equipos de la Competencia, y la ronda final en la que se enfrentarán los mejores dos equipos. | 83 |
|  | **Subtítulo:** Retos jurídicos y técnicos en la ejecución de sentencias ambientales | El 19 de septiembre se llevará a cabo la Conferencia magistral “La situación de las mujeres y niñas indígenas en las Américas y el rol de las personas juzgadoras en la aplicación de la recomendación 39 del Comité CEDAW sobre Derechos de las mujeres y niñas indígenas” en el marco del Día Internacional de las Mujeres Indígenas.  | 67 |
|  | **Subtítulo:** Cursos de Conocimiento Científico para personal de la SCJN | Durante los meses de septiembre y octubre se impartirán en las instalaciones de la Corte los cursos “[Introducción al uso de herramientas geoespaciales para operadores de justicia](https://bit.ly/3SHMS3B)”, y “[Cómo usar literatura científica para el apoyo en la toma de decisiones judiciales](https://bit.ly/3X1KA3T)”, respectivamente. | 51 |